

ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 06 (SEIS) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2016 ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN, COMPARECIERON POR UNA PARTE EL ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. EFRAÍN NAVARRO DURÁN, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SERA "EL PRESTATARIO", Y POR OTRA PARTE, COMPARECE EL DESPACHO DENOMINADO AUDITORES ESPECIALISTAS EN OPD, S.C. REPRESENTADA POR EL C.P.C. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ VALENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "EL PRESTADOR" LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA EL ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD.

I.- Declara el representante de "El Prestatario". Que se encuentra autorizado y facultado para contratar y obligarse a nombre del Organismo Operador del Parque de la Solidaridad, de conformidad a lo establecido en los artículos 30, fracciones VII y XXXIV, y 38, fracciones I, IX y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como del artículo 6, fracción IV de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones.

II.- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio convencional, en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, en Avenida Malecón No. 300 Col. Benito Juárez C.P. 44770 de esta ciudad.

III.- Que el presente contrato se originó con motivo del Concurso No. 01/16 para la "Contratación de Servicios de Auditoría Externa" con fondos del propio Organismo.

DECLARA "EL PRESTADOR"

IV.- Que su representada es un Sociedad Civil, constituida conforme a la legislación mexicana tal como lo demuestra con copia simple de la escritura pública número 6363 de fecha 17 de septiembre de 2014, pasada ante la fe del C. Lic. Jorge Gerardo Gutiérrez Ortiz Monasterio Notario Público titular adscrito de la Notaría Pública No. 1 de la municipalidad de Tequila, Jalisco, misma que se encuentra en trámite de incorporación en el Registro Público de la Propiedad.

V.- Que se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de su representada, en su carácter de Director General de la sociedad, tal y como lo demuestra con las copias simples de la escritura pública número 6363 de fecha 17 de septiembre de 2014, pasada ante la fe del C. Lic. Jorge Gerardo Gutiérrez Ortiz Monasterio Notario Público titular adscrito de la Notaría Pública No.1 de la municipalidad de Tequila, Jalisco, misma que se encuentra en trámite de incorporación en el Registro Público de la Propiedad.

VI.- Que cuenta con la capacidad jurídica y profesional para contratar y obligarse a la prestación de los servicios a que se refiere este contrato. Así mismo que cuenta con los recursos profesionales humanos y técnicos necesarios para que su servicio sea eficiente y adecuado a las necesidades de "El Prestatario".

VII.- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio convencional, en la calle Escultores No.689 de la Colonia Jardines de Guadalupe C.P. 45030 de la ciudad de Zapopan, Jalisco y con número de teléfono 36-20-92-57.

Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a las subsecuentes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales de auditoria externa, por las operaciones realizadas por el Organismo Operador del Parque de la Solidaridad del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, cuyos alcances a continuación se describen:

El dictamen externo e independiente, se refiere a:

- a) Dictamen de los cuatro Estados Financieros Contables, Estados Financieros Presupuestarios, Informes Programáticos e Información Patrimonial tomados en su conjunto, por el período referido.
- b) Las notas inherentes a los estados financieros anteriormente mencionados
- c) Estudio y Evaluación del Control Interno.
- d) Evaluación del cumplimiento de la siguiente legislación y normatividad:
 - 1) Evaluación del cumplimiento de la Legislación Fiscal Federal (Impuesto sobre la renta, Código Fiscal de la Federación, Impuesto al Valor Agregado y las que les resulten aplicables)
 - 2) Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento (de resultarle aplicable).
 - 3) Ley de adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento (de resultarle aplicable).
 - 4) Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento.
 - 5) Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado y su Reglamento.
 - 6) Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco.
 - 7) Decreto o Ley de Creación.- Evaluación del cumplimiento de cada uno de los objetivos y metas fijados en el decreto o Ley de creación del Organismo
 - 8) Reglamento Interno
 - 9) Condiciones Generales de Trabajo
 - 10) Manuales de Puestos y Organización.
 - 11) Políticas Bases y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo.
 - 12) Evaluación presupuestal: .- Verificar que en la erogación de todo gasto, previamente se haya tenido el presupuesto autorizado por el máximo órgano de gobierno del Organismo para poder realizarlo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Elaboración de conciliación entre el Presupuesto autorizado por el Máximo Órgano de Gobierno y el Ejercido, por cada capítulo y partida, de acuerdo al clasificador por objeto del gasto, autorizado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Considerando en su caso; los recursos federales, del Ramo XXXIII, los del Estado y los Ingresos Propios y otros.

13) Evaluación de la aplicación de los criterios de racionalidad y austeridad en el ejercicio de los recursos, de conformidad al Art. 33 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público.

14) Evaluación del cumplimiento de los programas anuales del Organismo.

Si dentro de la revisión a los cuatro estados financieros básicos se detectaran irregularidades importantes al control interno, se deberán de hacer del conocimiento de "El Prestatario" por escrito, conjuntamente con las sugerencias y recomendaciones para solventarlas.

"El Prestador" deberá presentar por separado un informe específico por cada uno de los rubros indicados en el inciso e) de este mismo punto, indicando la metodología procedimiento y alcance utilizados para cerciorarse del cabal cumplimiento, así como la conclusión de cada uno.

La información que deberá entregar "El Prestador" respecto de los incisos anteriormente citados, es parte integrante de los informes mínimos requeridos.

SEGUNDA.- DEL PRECIO.- El precio que "El Prestatario" pagara a "El Prestador" será en moneda nacional, por la prestación de los servicios descritos en la cláusula que antecede, el precio total es de \$ 60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) más \$ 9,600.00 (Nueve mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) del 16% del impuesto al valor agregado (I.V.A.) dando un gran total de \$ 69,600.00 (Sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) las cantidades obtenidas con anterioridad fueron resultado de la operación del precio pactado por hora en la cotización de "El Prestador" y cuya descripción se encuentra a continuación.

	No. horas	Costo por hora	Importe	I.V.A.	Total
Dictamen para efectos financieros 2015	240	\$ 250.00	\$ 56,000.00	\$ 8,960.00	\$ 64,960.00

Los servicios de auditoria serán desarrollados con tantos elementos como sean requeridos, y la distribución de horas empleadas por jerarquía del personal será:

Sócio	50 horas
Gerente de Auditoria	80 horas
Auditor	110 horas

"El Prestador" se compromete a entregar una bitácora elaborada en conjunto con el responsable que "El Prestatario" designe, respecto de las horas empleadas en esta auditoria, por cada uno de los elementos del despacho.

TERCER.- DE LA FORMA DE PAGO.- El pago de honorarios a "El Prestador" se realizara de la siguiente forma:

Un solo pago por el 100% del importe total pactado, equivalente a \$ 60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) más \$ 9,600.00 (Nueve mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) del 16% del impuesto al valor agregado (I.V.A.) dando un gran total de \$ 69,600.00 (Sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) el pago se realizara contra la entrega del dictamen e informes finales acordados y recibidos conjuntamente entre "El Prestatario" y la Contraloría del Estado fecha que no deberá ser posterior al 29 de junio de 2016.

El pago se efectuara mediante cheque nominativo en la fecha anteriormente señaladas, en las oficinas administrativas de "El Prestatario" de 9:00 hrs. a 14:00 hrs. debiendo presentar previo al pago la factura o recibo de honorarios original a favor del Organismo Operador del Parque de la Solidaridad con domicilio en Av. Malecón No. 300 Col. Benito Juárez C.P. 44770 en esta ciudad y R.F.C. OOP920229 FH1

CUARTA.- DEL LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE ENTREGA.- "El Prestador" se compromete a terminar la auditoria a mas tardar el 28 de junio de 2016, de igual forma se compromete a entregar el

dictamen e informes finales así como la carta de sugerencias y recomendaciones a más tardar el día 30 de junio, en las oficinas administrativas de "El Prestatario" y en presencia de un representante de la Contraloría del Estado.

QUINTA.- DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO, CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- A la firma del presente contrato, "El Prestador" entregará cheque certificado por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del precio incluyendo I.V.A. a favor del Organismo Operador del Parque de la Solidaridad, mismo que se devolverá contra la entrega a satisfacción de los informes objeto del presente contrato, señalando que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato de servicios profesionales.

SEXTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "El Prestador" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa del Organismo Operador del Parque de la Solidaridad.

SEPTIMA.- APLICACIÓN DE LA GARANTÍA.- Se podrá rescindir el contrato y hacer efectivo el depósito relativo al cumplimiento del contrato, cuando se presenten los casos siguientes:

- a) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se hubiera concedido a "El Prestador", para corregir las causas de los rechazos, que en su caso se efectúen.
- b) En caso de que la auditoría y los dictámenes e informes que se desprendan de la misma, no contengan los alcances especificados en la cláusula primera del presente contrato, El Organismo Operador del Parque de la Solidaridad considera estas variaciones como un acto doloso y será condición suficiente para exigir la sanción del 10% que se encuentra garantizando el cumplimiento, la calidad así como por los defectos y vicios ocultos de el servicio, aún cuando éstos se presenten en forma parcial, independientemente de los procesos legales que originen.
- c) Si "El Prestador" incumple con la fecha establecida para la entrega de dictamen, informe final y carta de sugerencias, a partir del primer día de atraso, independientemente de hacer efectiva la pena convencional.

OCTAVA.- SANCIONES POR ATRASO.- Se efectuará sanciones por atraso cuando se presente uno de los siguientes casos:

- a) A partir del primer día de atraso respecto a la fecha máxima de entrega indicada en el presente contrato, se aplicará una pena convencional del 1% del importe de las entregas por cada día natural de retraso. La sanción máxima será del 10% del monto total (independientemente de las sanciones señaladas en el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado), pudiendo rescindir el contrato una vez que se haya llegado a la sanción máxima del 10% salvo causas de fuerza mayor y/o por situaciones aplicables al prestatario.
- b) Cuando sean devueltos por rechazo los dictámenes e informes finales y ya una vez corregidos permanentemente el o los defectos de calidad detectados, y superan las fechas de entrega estipuladas en este contrato, en cuyo caso se aplicará la sanción del 10% por incumplimiento, calidad, así como por los defectos ocultos.

NOVENA.- CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIÓN.- En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el servicio recibido materia de este contrato el Organismo Operador del Parque de la Solidaridad procederá a rechazar el dictamen.

Se entiende como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo que antecede, aplicando las sanciones establecidas por incumplimiento, hasta en tanto éstos sean aceptados en la inspección de recepción correspondiente que realice el Organismo Operador del Parque de la Solidaridad y la Contraloría del Estado.

El Organismo Operador del Parque de la Solidaridad podrá hacer la devolución de los dictámenes e informes finales y "El Prestador" se obliga a aceptarlos en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o

incumplimiento en los alcances de la auditoria conforme las normas y procedimientos de auditoria emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

DECIMO.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTARTO.- Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

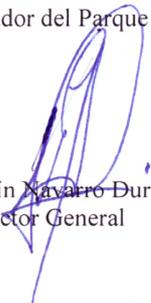
- a) Que "El Prestador" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que así se precisen para ese fin.
- b) Que "El Prestador" no entregue oportunamente los dictámenes e informes finales de la auditoria practicada de conformidad con la cláusula primera dentro de los términos señalados para ese efecto o que sean distintos a las pactadas en los términos del artículo 1859 del Código Civil del Estado, en cuyo caso El Organismo operador del Parque de la Solidaridad de considerar que están lesionando sus intereses o que se pudiera ocasionar un daño futuro, podrá ser rescindido el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste, ni tramite judicial, bastando solamente para que éste opere la notificación por escrito a "El Prestador" haciéndole saber las causas en las que incurrió para rescindirle el contrato, quien se obliga hacer la devolución de las cantidades que haya recibido por anticipo, los intereses que estos hayan generado al tipo legal y a recibir los dictámenes e informes que no cumplieron con las especificaciones convenidas o de menor calidad, independientemente de hacer las garantías que hubiere por incumplimiento calidad, así como por los defectos vicios ocultos de los servicios recibidos objeto del presente instrumento contractual.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes en los términos que se desprenden en cada una de las cláusulas del presente contrato, así como las impuestas en los artículos 1871 y 1883 del Código Civil del Estado.
- d) El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DECIMA PRIMERA.- CONVENCIONAL.- Ambas partes convienen que de presentarse la situación de atraso establecidas en la cláusula novena y pudiéndose rescindir el contrato una vez que se haya llegado a la sanción máxima del 10% independientemente de los procesos y reclamaciones legales que se originen, se procederá a adjudicarse el contrato a el despacho contable que hubiera obtenido el segundo lugar conforme al fallo de adjudicación.

DECIMA SEGUNDA.- DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de los tribunales del primer partido judicial del Estado de Jalisco. Renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por triplicado el día de su fecha.

Por el Organismo Operador del Parque de la Solidaridad



Lic. Efraín Navarro Durán
Director General

El Prestador

C.P. Víctor Manuel González Valencia
Auditores Especialistas en OPD, S.C.

Testigo

Testigo

L.C.P. Lizzeth Haro Spence
Director Administrativo

C. Pamela González Pulido
Auxiliar Administrativo

ESTA HOJA PERTENECE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015 DEL ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD, CELEBRADA EL DÍA 06 DE JUNIO DE 2016